



## Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

### VISTO:

La solicitud efectuada por el Club Defensores Puerto Quequén, sobre la 8° Edición de Concurso de Pesca de Kayaks a realizarse el día 26 de enero del 2020 en la Ribera del Río Quequén (Escollera Norte).

### CONSIDERANDO:

Que a fsj 16, el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo para que expida un Decreto "Ad-referéndum para la realización del evento.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente "Ad-referéndum" del H.C.D.

### DECRETO

ARTICULO 1° Autorízase la solicitud efectuada por Club Defensores de Puerto Quequén, sobre la 8° Edición de Concurso de Pesca de Kayaks a realizarse el día 26 de enero de 2020 en la Ribera del Río Quequén (Escollera Norte), en caso de inclemencia climática se desarrollará el día 1° de febrero del 2020.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el estricto cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y /o lugar de realización.

- La Municipalidad no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los "Permisionario/s", los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
  - Seguros para si y para terceros.
  - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
  - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
  - Solicitud ante la empresa/s de//los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
  - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
- Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.



- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.
- Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de la Municipalidad de Necochea.

**Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos -con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.

ARTICULO 3º Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios y \_\_\_\_\_ daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar las instalaciones y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.

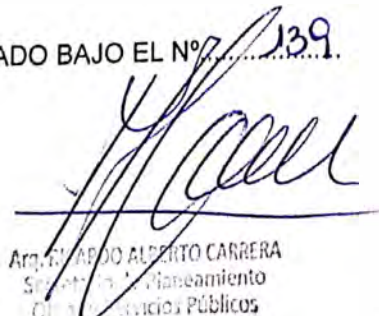
ARTICULO 4º: Deberán coordinar, previo a su realización, con el área de \_\_\_\_\_ Tránsito de esta Municipalidad las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.

ARTICULO 5º: Deberán abonar los derechos que correspondieren por \_\_\_\_\_ Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

ARTICULO 6º: El evento no podrá realizarse si con 48 (cuarenta y ocho) horas previas al día \_\_\_\_\_ de inicio del evento no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.

ARTICULO 7º: Regístrese, cúmplase, tomen conocimiento Secretarías y Subsecretarías, \_\_\_\_\_ Dirección de Control Urbano. Cumplido vuelva al H.C.D. para Homologación del Decreto" Ad- referéndum."

REGISTRADO BAJO EL N° ..... 139.

  
Alfredo ALBERTO CARRERA  
Secretaría de Planeamiento  
Oficina de Servicios Públicos

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL